



Para despachos de oficio quatro a las

SIEMPRE QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
VEINTE Y OCHO. 2

Y por ello acuerda acortado los gastos  
Acuerda que desde la tarde de este dia  
se de cada arroba de harina a precio de  
ocho reales, y que estos vendan cada oca  
de a veinte y ocho onzas, a precio de quatro  
quarros, y el gan a la mitad, y que sin per  
juizio de este acuerdo se traiga p. el Cud.  
del dia lunes proximo, cuenta formal  
del Peru que a tenida las quatro rentas p. Com.  
padas en fuente alamo y lo que de ello se pasa  
y por que Varon, y lo que queda en limpio, y  
asi mismo, se haga calicata para reconocer  
las libras de gan. queda cada arroba de har  
ina ~~se desga~~ y razon p. m. p. y hora  
lunas para poder tratar de las Dependencias  
que debian haberse el martes p. ser dia ocupado  
libranza de la Cud. mediante la citacion p. ha = Acuerdo  
Cosa que se ~~libra~~ libra al Administrador de la Casa de Su  
Maj. p. B. p. p. en mil o noventa y cinco reales  
y cinco mar. p. el importe de la mitad de las  
rentas de Pajon que cumple el dia veinte  
y quatro de octubre que a ferido, conseruin  
do las dos rentas, del Marañon, Motacenia  
y medio Puziento, maquina del Almodovar  
duxia de Carron y de cada diez castos, a Cua an  
tid. libra en cuenta de los arrears de las Pen  
siones de puzo que esta Cud. le haria, y se des  
gasta libranza en forma =

Postura de puzo  
En forma de esta Cud. Declarar sus medicos go  
berne. Puzo los puzos de la nueva cosecha sin  
perjuizio de la salud p. = Acuerdo se venda  
cada azumbre de puzo a diez quarros y

